

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 21 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00629-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento del demandado, el actor deberá intentar enterar al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en la TV 14 R 68 A 70 sur de esta ciudad (inmueble embargado) y en el lugar de trabajo del deudor.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba2d6ec4b088b4ac00ba49a252947f7528bab84e80b770c25dbdfb1369468a2

Documento generado en 21/05/2021 08:12:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**